



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA
MC/13/14/xvi

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LA RED NACIONAL DE BANCOS DE GERMOPLASMA.

SANTIAGO, 15 NOV 2013

RES. EXENTA N° 577 / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APRUEBASE el convenio Marco de colaboración y trabajo para el desarrollo de la Red Nacional de Bancos de Germoplasma, suscrito entre el Ministro y el Subsecretario de Agricultura, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, el Servicio Agrícola y Ganadero, el Instituto Forestal, el Centro de Informaciones y Recursos Naturales, la Corporación Nacional Forestal, la universidad Austral de Chile, el Jardín Botánico Chagual, la Universidad de Chile, la Asociación de Vinos A.G. y I+D VINOS DE CHILE S.A., cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LA "RED NACIONAL DE BANCOS DE GERMOPLASMA"

En Santiago de Chile, 28 de Octubre de 2013, entre la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, RUT 61.301.000-0, representada por su Subsecretario don Álvaro Cruzat Ochagavía, ambos domiciliados en Teatinos 40, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, la "SUBSECRETARÍA"; el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, RUT, 61.312.000-9, representado por don Pedro Bustos Valdivia, ambos domiciliados en Fidel Oteiza 1956, Piso 12, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, "INIA"; la OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS, RUT 61.301.100-5, representado por don Gustavo Rojas Le-Bert, ambos domiciliados en Teatinos 40, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, "ODEPA"; el SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, RUT61.308.000-7, representado por don Aníbal Ariztía Reyes, ambos domiciliados en Avenida Presidente Bulnes 140, comuna y ciudad Santiago, en adelante e indistintamente, el "SAG"; el INSTITUTO FORESTAL, RUT 61.311.000-3, representado por don Hans Grosse Werner, ambos domiciliados en Sucre 2397, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, "INFOR"; el CENTRO DE INFORMACIONES Y RECURSOS NATURALES, RUT 71.294.800-0, representado por don Eugenio González Aguiló, ambos domiciliados en Manuel Montt 1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, "CI-

ACO

REN"; la CORPORACION NACIONAL FORESTAL, RUT. 60.706.000-2, representada por don Carlos Eduardo Vial Ruiz - Tagle, ambos domiciliados en Av. Bulnes 285, piso 5, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, "CONAF"; la UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT 60.910.000-1, representada por don Víctor Pérez Vera, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, comuna y ciudad de Santiago; JARDÍN BOTÁNICO CHAGUAL, RUT 65.180.150-8, representada por doña Antonia Echenique Celis, ambos domiciliados en Comodoro Arturo Merino Benítez 3020 comuna de Vitacura, ciudad de Santiago; la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, RUT 81.380.500-6, representada por don Víctor Cubillos Godoy, ambos domiciliados en Independencia 641, comuna y ciudad de Valdivia; la ASOCIACIÓN DE VINOS DE CHILE A.G., RUT 65.829.010-K, representado por don René Araneda Largo y don Claudio Cilveti Apaolaza, ambos domiciliados en Luis Pasteur 5280 of. 402, comuna de Vitacura y ciudad de Santiago; e I+D VINOS DE CHILE S.A., RUT 76.239.381-6, representado por don René Araneda Largo y doña Claudia Carbonell Piccardo, ambos domiciliados en Luis Pasteur 5280 of. 402, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Los bancos de germoplasma son instalaciones especialmente adaptadas para la conservación y estudio de los recursos genéticos. Estos centros permiten la preservación en el tiempo y la valoración de los recursos genéticos mediante su estudio. Son la fuente o base del material para el desarrollo de nuevas variedades cultivables, de nuevas tecnologías biológicas o fuente de transacción de la información genética con otros países, entre múltiples posibilidades. Es por esto que cumplen una labor y rol de importancia esencial para el sector agrícola.

No obstante lo señalado, y como bien lo describe el diagnóstico emitido durante el año 2011 por el Banco Mundial en la publicación de "Una Visión y Plan de Acción para un Chile Agroalimentario y Forestal hacia 2030", la conservación ex situ estaba muy desmejorada y desarticulada al año 2010.

Consciente de la relevancia estratégica que tiene la conservación y la investigación asociada a los recursos genéticos en el largo plazo para el país, MINAGRI encarga en 2011 a INIA la articulación de la Red de Bancos de Germoplasma INIA. Este programa incorpora mejoras en infraestructura, capacidades de conservación, regeneración de gran parte de las colecciones conservadas y logra además el funcionamiento de sus tres bancos activos y banco base según estándares internacionales y bajo un sistema único en línea.

En forma adicional a la articulación y mejora de los bancos de germoplasma de INIA, MINAGRI impulsa durante 2013 la iniciativa Red Nacional de Bancos de Germoplasma, proyecto que se enmarca dentro de las iniciativas del Año de la Innovación. Son diez las Instituciones que se han acogido a esta colaboración público – privada bajo la coordinación de MINAGRI. Los participantes de la Red Nacional de Bancos de Germoplasma, que suscriben el presente instrumento, obtendrán los siguientes beneficios:

- Transparencia en la información del material contenido en los diversos bancos.
- Disminución en el costo de transacción para la búsqueda y acceso al material contenido entre los participantes de la Red.
- Acceso a una plataforma única y en línea mantenida por MINAGRI, con información estandarizada.

- Seguridad de la información contenida en la Red otorgada por CIREN.
- Capacitación de funcionarios de las entidades respectivas en temas de conservación y documentación.
- Contar con una política de acceso a la información y material única para la Red.
- Protocolos y material de documentación compartido entre los participantes de la Red.
- Respaldo de material en Bancos Base perteneciente a algún participante de la Red para evitar la duplicidad de colecciones en bancos activos.
- Acceso a mecanismos de financiamiento diseñados especialmente para los participantes de la Red.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo la constitución de la Red Nacional de Bancos de Germoplasma, en adelante "La Red", la que se conforma por las partes concurrentes del presente Convenio. Estas entidades convienen en la formación de esta Red como una organización que los coordine y represente en su relación con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras a fin de cumplir cabalmente con sus objetivos.

TERCERO: DEFINICIONES

Para los efectos del presente instrumento se entenderá por:

a) **Banco de Germoplasma:** Centro para conservar recursos genéticos bajo condiciones favorables para prolongar su sobrevivencia (FAO, 2013) cuyo objetivo final corresponde a la conservación *ex situ* de diversidad genética.

b) **Conservación *ex situ*:** la conservación de la diversidad biológica fuera de su hábitat natural. En el caso de los recursos fitogenéticos, esto puede ser en los bancos de semillas en bancos de germoplasma *in vitro* o como colecciones vivas en los bancos de germoplasma de campo.

c) **Condición Favorable:** la adopción de estándares internacionales en los procedimientos básicos de las labores de un banco: adquisición, procesamiento, regeneración, multiplicación, caracterización, conservación, monitoreo, documentación y distribución. Adicionalmente, se requiere el cumplimiento de requisitos como contar con objetivos, y cumplir con requerimientos mínimos de infraestructura, presupuesto base, capacidades administrativas y recursos humanos capacitados.

d) **Recurso Genético:** el material genético de valor real o potencial.

e) **Material Genético:** todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia (Convenio sobre la Diversidad Biológica).

f) **Germoplasma:** el material genético que constituye la base física de la herencia y que se transmite de una generación a otra por células germinales.

Otras definiciones específicas relacionadas a conceptos relativos a Bancos de Germoplasmas son incluidos en el Anexo 3 del presente convenio.

CUARTO: PARTICIPANTES DE LA RED

La Red estará constituida por las instituciones públicas y privadas cuyo interés sea contribuir a la conservación *ex situ* y a la promoción y difusión del uso de la información y recursos genéticos conservados en la Red. En cuanto a los participantes, la Red define 3 categorías:

1. Banco de Germoplasma Instalado: Institución que cumple con la definición establecida en el literal a), de la cláusula tercera del presente convenio.
2. Banco de Germoplasma en Implementación: Institución que compromete en corto o mediano plazo la instalación y/o cumplimiento de la definición establecida en el literal a), de la cláusula tercera del presente convenio.
3. Entidad Colaboradora Adjunta: Corresponde a una institución que cumple con parte de las funciones que definen a un Banco de Germoplasma sin serlo propiamente tal, sin embargo, su colaboración en la Red es de alta valoración y comprometen actividades y trabajo conjunto y complementario, así como la entrega de información de sus colecciones, cuando corresponda.

Para la incorporación de nuevos participantes a la Red, se deberá contar con la aprobación del Consejo Directivo y siempre que se obliguen a cumplir con todas las estipulaciones del presente convenio y con los estándares de conservación definidos por los participantes de la Red.

QUINTO: VISIÓN, MISIÓN, OBJETIVOS Y AMBITO DE LA RED

La Red tendrá como **Visión** "Ser el referente nacional e internacional en conservación *ex situ*, cuyo trabajo colaborativo contribuya a la conservación y uso de los recursos genéticos presentes en el país".

La **Misión** de la Red será "Salvaguardar la diversidad de los recursos genéticos de manera sustentable, estimulando la valoración de estos mediante la investigación, y la promoción de su uso mediante un acceso normado y transparente a ellos".

Como **Objetivo General** de la Red, se ha acordado "Promover la conservación *ex situ* y uso de los recursos genéticos mediante la articulación de los participantes de la Red".

Los **Objetivos Específicos** de la Red serán:

1. Sistematizar y compartir en un portal único de libre acceso a la comunidad, los datos y parámetros relativos a la información de accesiones comprometidas por cada banco de germoplasma participante de la Red según se establece en el Anexo 1 del presente y en los convenios individuales que se celebrarán entre los participantes de la Red.
2. Establecer y adoptar mecanismos de gestión estandarizados, que aseguren en el corto, mediano y largo plazo, la adecuada conservación de los recursos genéticos presentes en la Red.

3. Realizar actividades de conservación según los estándares internacionales de conservación establecidos en el documento "*Genebank Standards for Plant Genetic Resources for Food and Agriculture*", adoptado por los países miembros de FAO con fecha 18 de Abril de 2013. Las actualizaciones posteriores serán revisadas y, si corresponde, adoptadas por los participantes de la Red.
4. Generar una estrategia de duplicados y de respaldo de material en bancos base participantes de la Red para evitar la duplicidad de colecciones en bancos activos y asegurar el debido respaldo de éstas.
5. Recomendar y/o proponer a las Autoridades Ministeriales, políticas y procedimientos que permitan el acceso e intercambio normado de los recursos genéticos conservados e información asociada a éstos, en la Red.
6. Realizar intercambios de material bajo los términos de un acuerdo de transferencia de material (ATM) que cumpla con los criterios mínimos requeridos según el Anexo 2 del presente Convenio.
7. Llevar un registro del intercambio de los recursos genéticos presentes en el país asociados a los bancos de la Red.
8. Ser una instancia técnica consultiva en materias de recursos genéticos.
9. Lograr una optimización de recursos disponibles y levantamiento de nuevos recursos, mediante el logro de sinergias y la ejecución de planes colaborativos.

El **ámbito** de la Red, se refiere al germoplasma vegetal de plantas vasculares con semillas (Angiospermas y Gimnospermas), excluyendo los helechos. Para estos efectos se incluirán las colecciones conservadas en banco de semillas, bancos in vitro y en colecciones en campo. Sin perjuicio de lo anterior, si los participantes de la Red lo acordaran, el ámbito podría ampliarse, siendo la colección de microorganismos y hongos la prioridad.

SEXTO: DE LA GOBERNANZA DE LA RED

La Gobernanza de la presente red corresponde a la conformación de tres figuras: Consejo Directivo Comité Técnico y Coordinador Técnico:

Consejo Directivo:

1. Presidente: Corresponderá al Ministro de Agricultura o quien lo subrogue.
2. Conformación: Será integrado por el Ministro de Agricultura, el Subsecretario de Agricultura y los representantes legales de cada una de las instituciones participantes firmantes de este convenio, o quién estos designen. El representante de cada institución debe tener facultades resolutorias de modo de poder tomar decisiones, dirimir y comprometer a su institución en los acuerdos que se tomen en la Red. El Coordinador Técnico participará con derecho a voz. En todo caso, el Presidente del Consejo Directivo tendrá la facultad para integrar a nuevos miembros al Consejo Directivo.
3. Sesiones: El Consejo sesionará ordinariamente al menos dos veces al año en el lugar, día y hora que fijen en la primera reunión después de su designación. Junto con las labores de propuestas de presupuesto y actividades asociadas a éste, en ambas instancias deberá revisar el estado de avance de los planes de trabajo y otras propuestas, actividades o decisiones que súrjense adopten. El Presidente del Consejo Directivo podrá citar a sesiones extraordinarias cuando lo estime procedente o se lo soliciten, por escrito, a lo menos dos miembros de éste. La citación se hará por cualquier medio fehaciente, dejándose constancia en el acta del medio empleado para la citación y de

la recepción de la misma respecto de aquellos Consejeros que no concurren a la cita-
ción.

4. Acta: Este Consejo Directivo, llevará un Acta en donde se consignarán los acuerdos de cada reunión y cuya confección y distribución al resto de los Consejeros será responsabilidad del Coordinador Técnico. Las actas aprobadas y firmadas por todos los Consejeros asistentes quedarán a disposición de los participantes de la Red en el sitio oficial de ésta con objeto de fomentar la transparencia.
5. Quorum: Se necesitará al menos un cincuenta más uno por ciento del total de Consejeros para sesionar. Las medidas resolutiveas serán adoptadas por la mayoría de los votos en sesión.
6. Cada Consejero tendrá un voto y el Presidente, en caso de empate, voto dirimente.
7. El cargo de Consejero será ad-honorem y permanecerá en su cargo mientras que la institución que los designa no informe de su reemplazo.
8. Funciones del Consejo Directivo:
 - a) Designar los integrantes del Comité Técnico de la Red Nacional de Bancos de Germoplasma en base a la propuesta de cada representante legal que lo conforma.
 - b) Aprobar una propuesta de presupuesto presentada por el Comité Técnico a través de su Coordinador para el siguiente año.
 - c) Sancionar actividades y planes de trabajo propuestos por el Comité Técnico a través de su Coordinador asociadas al presupuesto que MINAGRI designe para el funcionamiento de la Red.
 - d) Revisar el seguimiento de los objetivos comprometidos el presente convenio y validar el cumplimiento de los planes de trabajo.
 - e) Aprobar la incorporación de distintas entidades públicas o privadas a la Red, definiendo la categoría de éste según lo explicita la cláusula cuarta de éste Convenio.
 - f) Sancionar la incorporación de la Red a otras redes de trabajo nacional o internacional.

Comité Técnico:

1. Conformación: El presente comité estará conformado por:
 - Coordinador Técnico.
 - Al menos un profesional o investigador representante de cada institución asociada, definido por el Consejo Directivo.
 - Cada institución nombrará un representante subrogante en caso de que el integrante designado por la institución no pudiera asistir por eventualidades. Podrán participar más integrantes de las instituciones participantes de la Red en sesiones especiales en caso de que las actividades o temas planteados lo requieran.
2. Coordinador Técnico: Representante designado por el Presidente del Consejo y perteneciente a una de las instituciones de la Red que coordinará y presidirá las sesiones del Comité Técnico. Esta persona tendrá las siguientes responsabilidades:
 - a. Participar con derecho a voz en las sesiones del Consejo Directivo, y confeccionar el acta con los acuerdos de Consejos para posteriormente distribuir este documento aprobado entre los participantes de la Red.
 - b. Presentar propuestas de presupuesto, criterios y pautas de evaluación, documentos, proyectos colaborativos y otras iniciativas de la Red, al Consejo Directivo, para que éste las sancione.

- c. Presentar el estado de avance y cumplimiento de los compromisos en el Consejo Directivo. En caso de ser necesario podrá apoyar esta presentación con algún representante de alguna de las Instituciones asociadas.
 - d. Presidir, coordinar y citar a las sesiones del Comité Técnico de trabajo de la Red.
 - e. Realizar el seguimiento de los acuerdos que las partes establezcan con MINAGRI en los convenios individuales de trabajo.
 - f. Mantener informados a los representantes de las partes acerca de la marcha del plan anual de la Red.
 - g. Consolidar información de colectas realizadas y a realizar para evitar duplicidades, generando instancias de coordinación con Servicios Públicos que tengan pertinencia en recolección de Material.
 - h. Consolidar al menos una vez al año los Acuerdos de Transferencia de Material ejecutados y entregados por los participantes de la Red en el sitio propuesto con objeto de mantener trazabilidad.
 - i. Realizar labores de coordinación de instancias con otros organismos públicos en caso de que los participantes de la Red lo requieran.
 - j. Gestionar la información y plataforma web dispuesta.
3. Acta: Este Comité llevará un Acta de cada reunión, para lo cual el grupo definirá un Secretario que elaborará el documento. El Coordinador Técnico, quien preside el Comité Técnico, llevará un registro con los acuerdos de las reuniones efectuadas y pondrá estos documentos a disposición de los participantes de la Red en el sitio dispuesto con objeto de fomentar la transparencia.
4. Sesiones: Las reuniones del Comité Técnico serán periódicas (al menos cuatrimestralmente), independientemente que alguno de los participantes pueda solicitar reuniones adicionales para tratar temas específicos, por lo cual el solicitante deberá informar al Comité Técnico la razón de su solicitud.
5. Funciones del Comité Técnico:
- a. Diseñar el Plan de Trabajo y de difusión de la Red, y presupuesto propuesto para estas actividades. Estas propuestas de actividades y presupuestos deberán diseñarse para el funcionamiento de la red en el corto (1 año) y mediano plazo (3 años).
 - b. Entregar información del seguimiento y cumplimiento del Plan de Trabajo y los compromisos institucionales adquiridos en relación con los Deberes y Derechos de cada institución en el marco del presente convenio, y a los Deberes y Derechos establecidos en los Convenios Individuales de trabajo para ser informados cuando corresponda al Consejo Directivo.
 - c. Entregar al Coordinador Técnico al menos una vez al año, un informe resumen con las transferencias de material realizadas por cada institución según formato de trabajo establecido en el Anexo 2.
 - d. Generar propuestas técnicas para la optimización de recursos y desarrollo de perfiles de proyectos conjunto a ser presentados a fuentes de financiamiento.
 - e. Generar propuestas técnicas y de normativas relativas a la conservación y acceso a recursos genéticos.
 - f. Diseñar propuestas de criterios técnicos para priorizar el respaldo del germoplasma en bancos bases que cumplan con las exigencias técnicas requeridas.
 - g. Identificar y analizar otras instituciones que se encuentren relacionadas e interesadas en la conservación *ex situ* de los recursos genéticos del país para proponer al Directorio General su incorporación a la Red.

- h. Atender las necesidades de información, procedimientos técnicos y proponer soluciones a los requerimientos de los participantes de la Red en temas relacionados con el manejo de los Bancos de Germoplasma y la capacitación del personal asociado. Para lo anterior el Comité Técnico sugerirá mesas de trabajo y plazos para contribuir a solucionar las necesidades expuestas por los participantes.

SEPTIMO: DEBERES Y DERECHOS

En cuanto a los Deberes de los Participantes que cumplen funciones de conservación se declaran:

1. Identificar y comprometer las accesiones de sus colecciones que estarán disponibles en la Red, las que deberán contar con información mínima definida la que se explicita en el Anexo 1 de este Convenio y que deberá entregarse en el formato, frecuencia y mecanismos de carga masiva y periódica asociados, descrito en convenios individuales entre MINAGRI con cada institución.
2. Adoptar y aplicar los estándares acordados por la Red para la conservación *ex situ* de los recursos genéticos, comprometiéndose a realizar el manejo de los Bancos de Germoplasma utilizando procedimientos, manuales y guías que permitan un adecuado cumplimiento de los estándares acordados.
3. Destinar los recursos necesarios para la mantención del material conservado por cada participante.
4. Cumplir con el plan de trabajo determinado en el Comité Técnico y aprobado por el Consejo Directivo.
5. Poner a disposición del Coordinador Técnico toda la información técnica y económica respectivamente necesaria respecto del uso de los recursos públicos recibidos, en cuanto formen parte de las iniciativas acordadas con el objetivo de elaborar rendiciones de gastos e informes técnicos y financieros que sean solicitados por las entidades que aportan recursos económicos a la Red. La información debe ser entregada al Coordinador Técnico en la oportunidad necesaria para que éste cumpla con los plazos que se hayan establecidos con los aportantes de cada iniciativa.
6. Respalda cualquier movimiento de recursos genéticos que realicen las instituciones en un Acuerdo de Transferencia de Material (ATM) y enviar al menos una vez al año la información de éste (estos) que se estipula en el Anexo 2 de este Convenio.
7. Informar con anterioridad a los participantes de la red las colectas que vaya a realizar su Institución, con objeto de llevar un registro de éstas a cargo del Coordinador Técnico, evitar duplicidades en colecta y sobreexplotación de los recursos genéticos y biológicos.
8. Facilitar publicaciones, estudios, protocolos y experiencias para poner a disposición de los participantes de la Red.
9. Difundir las acciones de la Red.
10. Colaborar en la búsqueda de financiamiento en fuentes públicas y privadas disponibles, mediante articulación y presentación de proyectos colaborativos previamente informados a la Red.

En cuanto a los Deberes de la Subsecretaría de Agricultura, se señala:

1. Coordinar instituciones socias de la Red con objeto de facilitar el trabajo de ésta, generando instancias que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Red.
2. Coordinar el correcto funcionamiento de la plataforma web.
3. Buscar dentro de su presupuesto regular, los mecanismos de financiamiento que garanticen el funcionamiento y sustentabilidad de esta Red y del material que conserva en el largo plazo. Estos recursos podrán ser transferidos mediante:
 - a. Convenio de transferencia anual de la Subsecretaría de Agricultura con INIA, el cual identificará productos específicos asociados al plan de trabajo de la Red y que el instituto deberá cumplir en su totalidad;
 - b. Convenios de transferencia específicos de la Subsecretaría de Agricultura con algunos participantes de la red. Estos convenios identificarán productos específicos que los receptores deberán cumplir en su totalidad, según las indicaciones de los convenios respectivos. Los productos y montos de estos convenios deberán estar previamente validados por el Consejo Directivo.

En cuanto a los Deberes de ODEPA, esta debe:

Informar a los participantes de la Red Nacional de Bancos de Germoplasma de cualquier modificación normativa o reglamentaria que pudiera afectar la labor de los éstos, así como generar información de interés para estos. Esta información deberá quedar disponible en el sitio web designado.

En cuanto a los Deberes de CIREN, éste debe:

1. Disponer de servidores para el almacenamiento de la información.
2. Mantener operativa la plataforma web.
3. Resguardo y protección de la información contenida.

En cuanto a los Derechos de los participantes de la Red, éstos tendrán:

1. Acceso a la información proporcionada por otro participante de la Red en un sitio web único.
2. Acceso normado a recursos genéticos de otros participantes de la Red.
3. Respaldo seguro de la información proporcionada, así como aseguramiento de la propiedad de la información.
4. Derecho al acceso preferencial a planes de Formación y Capacitación diseñados por los participantes de la Red.
5. Acceso a material de publicaciones e información dispuesta en línea para estos efectos.
6. Respaldo de material en Bancos Base pertenecientes a algún participante de la Red y evitar la duplicidad de colecciones en bancos activos.
7. Acceso a mecanismos de financiamiento diseñados especialmente para los participantes definidos en la cláusula cuarta de éste Convenio.

OCTAVO: POLÍTICA DE ACCESO

Los participantes de la Red se acogerán a una Política de Acceso a la información y recursos genéticos asociados y contenidos en ésta, con el fin de fomentar el intercambio entre ellos y con otros usuarios mediante el uso de un acuerdo normalizado de transferencia de material. La confección de esta política será liderada por el MINAGRI, acogiendo recomendaciones de los participantes de la Red, la cual estará sometida a la normativa vigente.

NOVENO: RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN Y PROPIEDAD

El procesamiento de los datos y las aplicaciones que se generen en el desarrollo del Convenio, deben considerar los resguardos a la información sensible de personas naturales y jurídicas de conformidad con la legalidad vigente sobre protección de datos personales y secreto estadístico, tanto en la base de datos para consulta de público, como en el acceso restringido para el personal de las partes. Las partes acuerdan que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, serán respondidas por cada entidad, según corresponda a su ámbito de acción institucional específico. CIREN se compromete a incorporar todos los controles técnicos, administrativo y humanos que sean necesarios para garantizar el correcto resguardo de la información aportada por las Instituciones. Se deja establecido por las partes contratantes que la propiedad intelectual de la información, de existir, sigue siendo del Servicio u organismo relacionado que la genera, por sí mismo o a través de terceros, sin perjuicio que ésta haya sido entregada a la Red.

DECIMO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, a contar de su firma. En todo caso, cualquiera de las partes podrá marginarse del Convenio, en cualquier momento, dando aviso mediante carta certificada a los integrantes del Consejo Directivo con al menos 60 días corridos de anticipación, explicitando las razones de su decisión.

DECIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las dificultades que se produzcan a partir de este Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes. Los reclamos efectuados por las partes del presente Convenio, deberán ser presentadas y canalizadas por intermedio del Coordinador Técnico. En caso de no existir acuerdo, las diferencias serán presentadas al Consejo Directivo siendo éste la figura que mediará una solución, la cual deberá ser acatada por las partes en conflicto.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en tantos ejemplares como partes comparecientes, quedando uno de ellos en poder de cada parte, dejándose una vez firmado, una copia en formato digital disponible en el sitio web de la Red.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


LUIS MAYOL BOUCHON
MINISTRO DE AGRICULTURA

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y TRABAJO PARA EL
DESARROLLO DE LA
"RED NACIONAL DE BANCOS DE GERMOPLASMA"**

En Santiago de Chile, 28 de Octubre de 2013, entre la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, RUT 61.301.000-0, representada por su Subsecretario don Álvaro Cruzat Ochagavía, ambos domiciliados en Teatinos 40, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, la "SUBSECRETARÍA"; el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, RUT, 61.312.000-9, representado por don Pedro Bustos Valdivia, ambos domiciliados en Fidel Oteiza 1956, Piso 12, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, "INIA"; la OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS, RUT 61.301.100-5, representado por don Gustavo Rojas Le-Bert; ambos domiciliados en Teatinos 40, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, "ODEPA"; el SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, RUT61.308.000-7, representado por don Aníbal Ariztía Reyes, ambos domiciliados en Avenida Presidente Bulnes 140, comuna y ciudad Santiago, en adelante e indistintamente, el "SAG"; el INSTITUTO FORESTAL, RUT 61.311.000-3, representado por don Hans Grosse Werner, ambos domiciliados en Sucre 2397, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, "INFOR"; el CENTRO DE INFORMACIONES Y RECURSOS NATURALES, RUT 71.294.800-0, representado por don Eugenio González Aguiló, ambos domiciliados en Manuel Montt 1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, "CIREN"; la CORPORACION NACIONAL FORESTAL, RUT. 60.706.000-2, representada por don Carlos Eduardo Vial Ruiz - Tagle, ambos domiciliados en Av. Bulnes 285, piso 5, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, "CONAF"; la UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT 60.910.000-1, representada por don Víctor Pérez Vera, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, comuna y ciudad de Santiago; JARDÍN BOTÁNICO CHAGUAL, RUT 65.180.150-8, representada por doña Antonia Echenique Celis, ambos domiciliados en Comodoro Arturo Merino Benítez 3020 comuna de Vitacura, ciudad de Santiago; la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, RUT 81.380.500-6, representada por don Víctor Cubillos Godoy, ambos domiciliados en Independencia 641, comuna y ciudad de Valdivia; la ASOCIACIÓN DE VINOS DE CHILE A.G., RUT 65.829.010-K, representado por don René Araneda Largo y don Claudio Cilveti Apaolaza, ambos domiciliados en Luis Pasteur 5280 of. 402, comuna de Vitacura y ciudad de Santiago; e I+D VINOS DE CHILE S.A., RUT 76.239.381-6, representado por don René Araneda Largo y doña Claudia Carbonell Piccardo, ambos domiciliados en Luis Pasteur 5280 of. 402, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Los bancos de germoplasma son instalaciones especialmente adaptadas para la conservación y estudio de los recursos genéticos. Estos centros permiten la preservación en el tiempo y la valoración de los recursos genéticos mediante su estudio. Son la fuente o base del material para el desarrollo de nuevas variedades



cultivables, de nuevas tecnologías biológicas o fuente de transacción de la información genética con otros países, entre múltiples posibilidades. Es por esto que cumplen una labor y rol de importancia esencial para el sector agrícola.

No obstante lo señalado, y como bien lo describe el diagnóstico emitido durante el año 2011 por el Banco Mundial en la publicación de "Una Visión y Plan de Acción para un Chile Agroalimentario y Forestal hacia 2030", la conservación ex situ estaba muy desmejorada y desarticulada al año 2010.

Consciente de la relevancia estratégica que tiene la conservación y la investigación asociada a los recursos genéticos en el largo plazo para el país, MINAGRI encarga en 2011 a INIA la articulación de la Red de Bancos de Germoplasma INIA. Este programa incorpora mejoras en infraestructura, capacidades de conservación, regeneración de gran parte de las colecciones conservadas y logra además el funcionamiento de sus tres bancos activos y banco base según estándares internacionales y bajo un sistema único en línea.

En forma adicional a la articulación y mejora de los bancos de germoplasma de INIA, MINAGRI impulsa durante 2013 la iniciativa Red Nacional de Bancos de Germoplasma, proyecto que se enmarca dentro de las iniciativas del Año de la Innovación. Son diez las Instituciones que se han acogido a esta colaboración público – privada bajo la coordinación de MINAGRI. Los participantes de la Red Nacional de Bancos de Germoplasma, que suscriben el presente instrumento, obtendrán los siguientes beneficios:

- Transparencia en la información del material contenido en los diversos bancos.
- Disminución en el costo de transacción para la búsqueda y acceso al material contenido entre los participantes de la Red.
- Acceso a una plataforma única y en línea mantenida por MINAGRI, con información estandarizada.
- Seguridad de la información contenida en la Red otorgada por CIREN.
- Capacitación de funcionarios de las entidades respectivas en temas de conservación y documentación.
- Contar con una política de acceso a la información y material única para la Red.
- Protocolos y material de documentación compartido entre los participantes de la Red.
- Respaldo de material en Bancos Base perteneciente a algún participante de la Red para evitar la duplicidad de colecciones en bancos activos.
- Acceso a mecanismos de financiamiento diseñados especialmente para los participantes de la Red.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo la constitución de la Red Nacional de Bancos de Germoplasma, en adelante "La Red", la que se conforma por las partes concurrentes del presente Convenio. Estas entidades convienen en la formación de esta Red como una organización que los coordine y represente en su relación



con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras a fin de cumplir cabalmente con sus objetivos.

TERCERO: DEFINICIONES

Para los efectos del presente instrumento se entenderá por:

a) **Banco de Germoplasma:** Centro para conservar recursos genéticos bajo condiciones favorables para prolongar su sobrevivencia (FAO, 2013) cuyo objetivo final corresponde a la conservación *ex situ* de diversidad genética.

b) **Conservación *ex situ*:** la conservación de la diversidad biológica fuera de su hábitat natural. En el caso de los recursos fitogenéticos, esto puede ser en los bancos de semillas en bancos de germoplasma *in vitro* o como colecciones vivas en los bancos de germoplasma de campo.

c) **Condición Favorable:** la adopción de estándares internacionales en los procedimientos básicos de las labores de un banco: adquisición, procesamiento, regeneración, multiplicación, caracterización, conservación, monitoreo, documentación y distribución. Adicionalmente, se requiere el cumplimiento de requisitos como contar con objetivos, y cumplir con requerimientos mínimos de infraestructura, presupuesto base, capacidades administrativas y recursos humanos capacitados.

d) **Recurso Genético:** el material genético de valor real o potencial.

e) **Material Genético:** todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia (Convenio sobre la Diversidad Biológica).

f) **Germoplasma:** el material genético que constituye la base física de la herencia y que se transmite de una generación a otra por células germinales.

Otras definiciones específicas relacionadas a conceptos relativos a Bancos de Germoplasmas son incluidos en el Anexo 3 del presente convenio.

CUARTO: PARTICIPANTES DE LA RED

La Red estará constituida por las instituciones públicas y privadas cuyo interés sea contribuir a la conservación *ex situ* y a la promoción y difusión del uso de la información y recursos genéticos conservados en la Red. En cuanto a los participantes, la Red define 3 categorías:

1. Banco de Germoplasma Instalado: Institución que cumple con la definición establecida en el literal a), de la cláusula tercera del presente convenio.
2. Banco de Germoplasma en Implementación: Institución que compromete en corto o mediano plazo la instalación y/o cumplimiento de la definición establecida en el literal a), de la cláusula tercera del presente convenio.



3. Entidad Colaboradora Adjunta: Corresponde a una institución que cumple con parte de las funciones que definen a un Banco de Germoplasma sin serlo propiamente tal, sin embargo, su colaboración en la Red es de alta valoración y comprometen actividades y trabajo conjunto y complementario, así como la entrega de información de sus colecciones, cuando corresponda.

Para la incorporación de nuevos participantes a la Red, se deberá contar con la aprobación del Consejo Directivo y siempre que se obliguen a cumplir con todas las estipulaciones del presente convenio y con los estándares de conservación definidos por los participantes de la Red.

QUINTO: VISIÓN, MISIÓN, OBJETIVOS Y AMBITO DE LA RED

La Red tendrá como **Visión** "Ser el referente nacional e internacional en conservación *ex situ*, cuyo trabajo colaborativo contribuya a la conservación y uso de los recursos genéticos presentes en el país".

La **Misión** de la Red será "Salvaguardar la diversidad de los recursos genéticos de manera sustentable, estimulando la valoración de estos mediante la investigación, y la promoción de su uso mediante un acceso normado y transparente a ellos".

Como **Objetivo General** de la Red, se ha acordado "Promover la conservación *ex situ* y uso de los recursos genéticos mediante la articulación de los participantes de la Red".

Los **Objetivos Específicos** de la Red serán:

1. Sistematizar y compartir en un portal único de libre acceso a la comunidad, los datos y parámetros relativos a la información de accesiones comprometidas por cada banco de germoplasma participante de la Red según se establece en el Anexo 1 del presente y en los convenios individuales que se celebrarán entre los participantes de la Red.
2. Establecer y adoptar mecanismos de gestión estandarizados, que aseguren en el corto, mediano y largo plazo, la adecuada conservación de los recursos genéticos presentes en la Red.
3. Realizar actividades de conservación según los estándares internacionales de conservación establecidos en el documento "*Genebank Standards for Plant Genetic Resources for Food and Agriculture*", adoptado por los países miembros de FAO con fecha 18 de Abril de 2013. Las actualizaciones posteriores serán revisadas y, si corresponde, adoptadas por los participantes de la Red.
4. Generar una estrategia de duplicados y de respaldo de material en bancos base participantes de la Red para evitar la duplicidad de colecciones en bancos activos y asegurar el debido respaldo de éstas.
5. Recomendar y/o proponer a las Autoridades Ministeriales, políticas y procedimientos que permitan el acceso e intercambio normado de los recursos genéticos conservados e información asociada a éstos, en la Red.



dr.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized name or initials, located in the bottom right corner of the page.

6. Realizar intercambios de material bajo los términos de un acuerdo de transferencia de material (ATM) que cumpla con los criterios mínimos requeridos según el Anexo 2 del presente Convenio.
7. Llevar un registro del intercambio de los recursos genéticos presentes en el país asociados a los bancos de la Red.
8. Ser una instancia técnica consultiva en materias de recursos genéticos.
9. Lograr una optimización de recursos disponibles y levantamiento de nuevos recursos, mediante el logro de sinergias y la ejecución de planes colaborativos.

El **ámbito** de la Red, se refiere al germoplasma vegetal de plantas vasculares con semillas (Angiospermas y Gimnospermas), excluyendo los helechos. Para estos efectos se incluirán las colecciones conservadas en banco de semillas, bancos in vitro y en colecciones en campo. Sin perjuicio de lo anterior, si los participantes de la Red lo acordaran, el ámbito podría ampliarse, siendo la colección de microorganismos y hongos la prioridad.

SEXTO: DE LA GOBERNANZA DE LA RED

La Gobernanza de la presente red corresponde a la conformación de tres figuras: Consejo Directivo Comité Técnico y Coordinador Técnico:

Consejo Directivo:

1. Presidente: Corresponderá al Ministro de Agricultura o quien lo subrogue.
2. Conformación: Será integrado por el Ministro de Agricultura, el Subsecretario de Agricultura y los representantes legales de cada una de las instituciones participantes firmantes de este convenio, o quién estos designen. El representante de cada institución debe tener facultades resolutorias de modo de poder tomar decisiones, dirimir y comprometer a su institución en los acuerdos que se tomen en la Red. El Coordinador Técnico participará con derecho a voz. En todo caso, el Presidente del Consejo Directivo tendrá la facultad para integrar a nuevos miembros al Consejo Directivo.
3. Sesiones: El Consejo sesionará ordinariamente al menos dos veces al año en el lugar, día y hora que fijen en la primera reunión después de su designación. Junto con las labores de propuestas de presupuesto y actividades asociadas a éste, en ambas instancias deberá revisar el estado de avance de los planes de trabajo y otras propuestas, actividades o decisiones que súrjense adopten. El Presidente del Consejo Directivo podrá citar a sesiones extraordinarias cuando lo estime procedente o se lo soliciten, por escrito, a lo menos dos miembros de éste. La citación se hará por cualquier medio fehaciente, dejándose constancia en el acta del medio empleado para la citación y de la recepción de la misma respecto de aquellos Consejeros que no concurran a la citación.
4. Acta: Este Consejo Directivo, llevará un Acta en donde se consignarán los acuerdos de cada reunión y cuya confección y distribución al resto de los Consejeros será responsabilidad del Coordinador Técnico. Las actas aprobadas y firmadas por todos los Consejeros asistentes quedarán a disposición de los participantes de la Red en el sitio oficial de ésta con objeto de fomentar la transparencia.



5. Quorum: Se necesitará al menos un cincuenta más uno por ciento del total de Consejeros para sesionar. Las medidas resolutiveas serán adoptadas por la mayoría de los votos en sesión.
6. Cada Consejero tendrá un voto y el Presidente, en caso de empate, voto dirimente.
7. El cargo de Consejero será ad-honorem y permanecerá en su cargo mientras que la institución que los designa no informe de su reemplazo.
8. Funciones del Consejo Directivo:
 - a) Designar los integrantes del Comité Técnico de la Red Nacional de Bancos de Germoplasma en base a la propuesta de cada representante legal que lo conforma.
 - b) Aprobar una propuesta de presupuesto presentada por el Comité Técnico a través de su Coordinador para el siguiente año.
 - c) Sancionar actividades y planes de trabajo propuestos por el Comité Técnico a través de su Coordinador asociadas al presupuesto que MINAGRI designe para el funcionamiento de la Red.
 - d) Revisar el seguimiento de los objetivos comprometidos el presente convenio y validar el cumplimiento de los planes de trabajo.
 - e) Aprobar la incorporación de distintas entidades públicas o privadas a la Red, definiendo la categoría de éste según lo explicita la cláusula cuarta de éste Convenio.
 - f) Sancionar la incorporación de la Red a otras redes de trabajo nacional o internacional.

Comité Técnico:

1. Conformación: El presente comité estará conformado por:
 - Coordinador Técnico.
 - Al menos un profesional o investigador representante de cada institución asociada, definido por el Consejo Directivo.
 - Cada institución nombrará un representante subrogante en caso de que el integrante designado por la institución no pudiera asistir por eventualidades. Podrán participar más integrantes de las instituciones participantes de la Red en sesiones especiales en caso de que las actividades o temas planteados lo requieran.
2. Coordinador Técnico: Representante designado por el Presidente del Consejo y perteneciente a una de las instituciones de la Red que coordinará y presidirá las sesiones del Comité Técnico. Esta persona tendrá las siguientes responsabilidades:
 - a. Participar con derecho a voz en las sesiones del Consejo Directivo, y confeccionar el acta con los acuerdos de Consejos para posteriormente distribuir este documento aprobado entre los participantes de la Red.
 - b. Presentar propuestas de presupuesto, criterios y pautas de evaluación, documentos, proyectos colaborativos y otras iniciativas de la Red, al Consejo Directivo, para que éste las sancione.
 - c. Presentar el estado de avance y cumplimiento de los compromisos en el Consejo Directivo. En caso de ser necesario podrá apoyar esta presentación con algún representante de alguna de las Instituciones asociadas.
 - d. Presidir, coordinar y citar a las sesiones del Comité Técnico de trabajo de la Red.
 - e. Realizar el seguimiento de los acuerdos que las partes establezcan con MINAGRI en los convenios individuales de trabajo.



A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

- f. Mantener informados a los representantes de las partes acerca de la marcha del plan anual de la Red.
 - g. Consolidar información de colectas realizadas y a realizar para evitar duplicidades, generando instancias de coordinación con Servicios Públicos que tengan pertinencia en recolección de Material.
 - h. Consolidar al menos una vez al año los Acuerdos de Transferencia de Material ejecutados y entregados por los participantes de la Red en el sitio propuesto con objeto de mantener trazabilidad.
 - i. Realizar labores de coordinación de instancias con otros organismos públicos en caso de que los participantes de la Red lo requieran.
 - j. Gestionar la información y plataforma web dispuesta.
3. Acta: Este Comité llevará un Acta de cada reunión, para lo cual el grupo definirá un Secretario que elaborará el documento. El Coordinador Técnico, quien preside el Comité Técnico, llevará un registro con los acuerdos de las reuniones efectuadas y pondrá estos documentos a disposición de los participantes de la Red en el sitio dispuesto con objeto de fomentar la transparencia.
4. Sesiones: Las reuniones del Comité Técnico serán periódicas (al menos cuatrimestralmente), independientemente que alguno de los participantes pueda solicitar reuniones adicionales para tratar temas específicos, por lo cual el solicitante deberá informar al Comité Técnico la razón de su solicitud.
5. Funciones del Comité Técnico:
- a. Diseñar el Plan de Trabajo y de difusión de la Red, y presupuesto propuesto para estas actividades. Estas propuestas de actividades y presupuestos deberán diseñarse para el funcionamiento de la red en el corto (1 año) y mediano plazo (3 años).
 - b. Entregar información del seguimiento y cumplimiento del Plan de Trabajo y los compromisos institucionales adquiridos en relación con los Deberes y Derechos de cada institución en el marco del presente convenio, y a los Deberes y Derechos establecidos en los Convenios Individuales de trabajo para ser informados cuando corresponda al Consejo Directivo.
 - c. Entregar al Coordinador Técnico al menos una vez al año, un informe resumen con las transferencias de material realizadas por cada institución según formato de trabajo establecido en el Anexo 2.
 - d. Generar propuestas técnicas para la optimización de recursos y desarrollo de perfiles de proyectos conjunto a ser presentados a fuentes de financiamiento.
 - e. Generar propuestas técnicas y de normativas relativas a la conservación y acceso a recursos genéticos.
 - f. Diseñar propuestas de criterios técnicos para priorizar el respaldo del germoplasma en bancos bases que cumplan con las exigencias técnicas requeridas.
 - g. Identificar y analizar otras instituciones que se encuentren relacionadas e interesadas en la conservación *ex situ* de los recursos genéticos del país para proponer al Directorio General su incorporación a la Red.
 - h. Atender las necesidades de información, procedimientos técnicos y proponer soluciones a los requerimientos de los participantes de la Red en temas relacionados con el manejo de los Bancos de Germoplasma y la capacitación del personal asociado. Para lo anterior el Comité Técnico sugerirá mesas de trabajo y plazos para contribuir a solucionar las necesidades expuestas por los participantes.



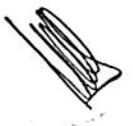
SEPTIMO: DEBERES Y DERECHOS

En cuanto a los Deberes de los Participantes que cumplen funciones de conservación se declaran:

1. Identificar y comprometer las accesiones de sus colecciones que estarán disponibles en la Red, las que deberán contar con información mínima definida la que se explicita en el Anexo 1 de este Convenio y que deberá entregarse en el formato, frecuencia y mecanismos de carga masiva y periódica asociados, descrito en convenios individuales entre MINAGRI con cada institución.
2. Adoptar y aplicar los estándares acordados por la Red para la conservación *ex situ* de los recursos genéticos, comprometiéndose a realizar el manejo de los Bancos de Germoplasma utilizando procedimientos, manuales y guías que permitan un adecuado cumplimiento de los estándares acordados.
3. Destinar los recursos necesarios para la mantención del material conservado por cada participante.
4. Cumplir con el plan de trabajo determinado en el Comité Técnico y aprobado por el Consejo Directivo.
5. Poner a disposición del Coordinador Técnico toda la información técnica y económica respectivamente necesaria respecto del uso de los recursos públicos recibidos, en cuanto formen parte de las iniciativas acordadas con el objetivo de elaborar rendiciones de gastos e informes técnicos y financieros que sean solicitados por las entidades que aportan recursos económicos a la Red. La información debe ser entregada al Coordinador Técnico en la oportunidad necesaria para que éste cumpla con los plazos que se hayan establecidos con los aportantes de cada iniciativa.
6. Respalidar cualquier movimiento de recursos genéticos que realicen las instituciones en un Acuerdo de Transferencia de Material (ATM) y enviar al menos una vez al año la información de éste (estos) que se estipula en el Anexo 2 de este Convenio.
7. Informar con anterioridad a los participantes de la red las colectas que vaya a realizar su Institución, con objeto de llevar un registro de éstas a cargo del Coordinador Técnico, evitar duplicidades en colecta y sobreexplotación de los recursos genéticos y biológicos.
8. Facilitar publicaciones, estudios, protocolos y experiencias para poner a disposición de los participantes de la Red.
9. Difundir las acciones de la Red.
10. Colaborar en la búsqueda de financiamiento en fuentes públicas y privadas disponibles, mediante articulación y presentación de proyectos colaborativos previamente informados a la Red.

En cuanto a los Deberes de la Subsecretaría de Agricultura, se señala:

1. Coordinar instituciones socias de la Red con objeto de facilitar el trabajo de ésta, generando instancias que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Red.
2. Coordinar el correcto funcionamiento de la plataforma web.
3. Buscar dentro de su presupuesto regular, los mecanismos de financiamiento que garanticen el funcionamiento y sustentabilidad de esta Red y del material que conserva en el largo plazo. Estos recursos podrán ser transferidos mediante:



- a. Convenio de transferencia anual de la Subsecretaría de Agricultura con INIA, el cual identificará productos específicos asociados al plan de trabajo de la Red y que el instituto deberá cumplir en su totalidad;
- b. Convenios de transferencia específicos de la Subsecretaría de Agricultura con algunos participantes de la red. Estos convenios identificarán productos específicos que los receptores deberán cumplir en su totalidad, según las indicaciones de los convenios respectivos. Los productos y montos de estos convenios deberán estar previamente validados por el Consejo Directivo.

En cuanto a los Deberes de ODEPA, esta debe:

Informar a los participantes de la Red Nacional de Bancos de Germoplasma de cualquier modificación normativa o reglamentaria que pudiera afectar la labor de los éstos, así como generar información de interés para estos. Esta información deberá quedar disponible en el sitio web designado.

En cuanto a los Deberes de CIREN, éste debe:

1. Disponer de servidores para el almacenamiento de la información.
2. Mantener operativa la plataforma web.
3. Resguardo y protección de la información contenida.

En cuanto a los Derechos de los participantes de la Red, éstos tendrán:

1. Acceso a la información proporcionada por otro participante de la Red en un sitio web único.
2. Acceso normado a recursos genéticos de otros participantes de la Red.
3. Respaldo seguro de la información proporcionada, así como aseguramiento de la propiedad de la información.
4. Derecho al acceso preferencial a planes de Formación y Capacitación diseñados por los participantes de la Red.
5. Acceso a material de publicaciones e información dispuesta en línea para estos efectos.
6. Respaldo de material en Bancos Base pertenecientes a algún participante de la Red y evitar la duplicidad de colecciones en bancos activos.
7. Acceso a mecanismos de financiamiento diseñados especialmente para los participantes definidos en la cláusula cuarta de éste Convenio.

OCTAVO: POLÍTICA DE ACCESO

Los participantes de la Red se acogerán a una Política de Acceso a la información y recursos genéticos asociados y contenidos en ésta, con el fin de fomentar el intercambio entre ellos y con otros usuarios mediante el uso de un acuerdo normalizado de transferencia de material. La confección de esta política será liderada por el MINAGRI, acogiendo recomendaciones de los participantes de la Red, la cual estará sometida a la normativa vigente.



A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

NOVENO: RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN Y PROPIEDAD

El procesamiento de los datos y las aplicaciones que se generen en el desarrollo del Convenio, deben considerar los resguardos a la información sensible de personas naturales y jurídicas de conformidad con la legalidad vigente sobre protección de datos personales y secreto estadístico, tanto en la base de datos para consulta de público, como en el acceso restringido para el personal de las partes. Las partes acuerdan que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, serán respondidas por cada entidad, según corresponda a su ámbito de acción institucional específico. CIREN se compromete a incorporar todos los controles técnicos, administrativo y humanos que sean necesarios para garantizar el correcto resguardo de la información aportada por las Instituciones. Se deja establecido por las partes contratantes que la propiedad intelectual de la información, de existir, sigue siendo del Servicio u organismo relacionado que la genera, por sí mismo o a través de terceros, sin perjuicio que ésta haya sido entregada a la Red.

DECIMO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, a contar de su firma. En todo caso, cualquiera de las partes podrá marginarse del Convenio, en cualquier momento, dando aviso mediante carta certificada a los integrantes del Consejo Directivo con al menos 60 días corridos de anticipación, explicitando las razones de su decisión.

DECIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las dificultades que se produzcan a partir de este Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes. Los reclamos efectuados por las partes del presente Convenio, deberán ser presentadas y canalizadas por intermedio del Coordinador Técnico. En caso de no existir acuerdo, las diferencias serán presentadas al Consejo Directivo siendo éste la figura que mediará una solución, la cual deberá ser acatada por las partes en conflicto.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

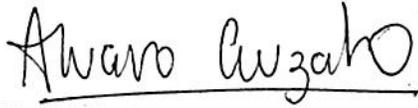
El presente instrumento se firma en tantos ejemplares como partes comparecientes, quedando uno de ellos en poder de cada parte, dejándose una vez firmado, una copia en formato digital disponible en el sitio web de la Red.



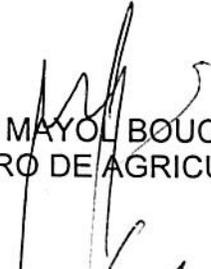
A handwritten signature, possibly of a legal representative, written in dark ink.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

Las partes declaran que las personerías no se insertan por ser de público conocimiento.



ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



LUIS MAYOL BOUCHON
MINISTRO DE AGRICULTURA



PEDRO BUSTOS VALDIVIA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
AGROPECUARIAS



GUSTAVO ROJAS LE-BERT
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS
AGRARIAS



ANÍBAL ARIZTÍA REYES
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO



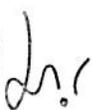
HANS GROSSE WERNER
INSTITUTO FORESTAL



EUGENIO GONZÁLEZ AGUILÓ
CENTRO DE INFORMACIONES Y
RECURSOS NATURALES



CARLOS EDUARDO VIAL RUIZ - TAGLE
CORPORACION NACIONAL
FORESTAL




VÍCTOR CUBILLOS GODOY
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE


ANTONIA ECHENIQUE CELIS
JARDÍN BOTÁNICO CHAGUAL


VÍCTOR PÉREZ VERA
UNIVERSIDAD DE CHILE




RENÉ ARANEDA LARGO
ASOCIACIÓN DE VINOS DE CHILE
A.G.
I+D VINOS DE CHILE S.A


CLAUDIO GILVETI APAOLAZA
ASOCIACIÓN DE VINOS DE CHILE
A.G.


CLAUDIA CARBONELL PICCARDO
I+D VINOS DE CHILE S.A



ANEXO 1: PARAMETROS DE INFORMACION MINIMOS COMUNES COMPROMETIDOS A REPORTAR POR ACCESION INGRESADA POR LOS PARTICIPANTES DE LA RED

A continuación se listan y describen brevemente (cuando corresponde) los parámetros mínimos de información asociada a las accesiones que los participantes de la Red han acordado compartir y reportar periódicamente. Es a partir de estos datos que se construirá el portal web de la Red. Acerca de la forma en que estos se deben reportar, la Red ha fijado normas y formatos para ser subidos al portal, las que se especifican en guías metodológicas.

Los campos a informar son:

CODIGOS:

1. Código Original: Código original de la colección (primer banco). Ej: código de UC Davis UCD01.
2. Código Banco: Código con el que se registra en cada banco. Ej: código Vinos de Chile VDC01
3. Tipo de material: nativo o cultivable

CAMPOS TAXONOMICOS:

4. Familia
5. Genero
6. Especie
7. Nombre común de la especie
8. Subespecie
9. Nombre variedad : cuando corresponda

DISPONIBILIDAD DE MATERIAL:

1. Disponible: Si/no. Por no disponible se entiende que está en proceso de investigación.
2. Tipo de conservación: a campo, in vitro, semilla, crio conservación u otra que se defina.
3. Banco de germoplasma:
 - a. Nombre la Institución: Ej: INIA
 - b. Nombre del Banco: Ej Base Vicuña
 - c. Link al Banco de Germoplasma
 - d. Nombre de contacto del encargado de la muestra: Ej. Pedro León
 - e. Mail de contacto: Ej. pleon@inia.cl
 - f. Teléfono de contacto

EN CASO DE MATERIAL INTRODUCIDO POR COLECTA EN CHILE ESPECIFICAR:

Obligatorio en nativas



A handwritten signature in the bottom right corner of the page.

10. Latitud
11. Longitud
12. Coordenadas UTM
13. Elevación
14. Región
15. Localidad o Comuna
16. Fecha colecta

EN CASO DE MATERIAL INTRODUCIDO POR NO – COLECTA:

1. Tipo de adquisición: mercado, introducción desde otro banco
2. Banco de origen
3. País de origen del banco
4. Encargado del banco
5. Fecha introducción

CARACTERIZACION:

17. Agronómica Si/no/parcial
18. Dasométrica Si/no/parcial (en caso de forestales)
19. Morfológica Si/no/parcial
20. Bioquímica Si/no/parcial
21. Foto

ANEXO 2: REGISTROS DE INFORMACION DE ACUERDOS DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL (ATM) PARA TRAZABILIDAD DE MATERIAL TRANSFERIDO

Los participantes de la Red se acogerán a una Política de Acceso a la información y recursos genéticos asociados y contenidos en la Red, con el fin de fomentar el intercambio entre estos y otros usuarios mediante el uso de un acuerdo normalizado de transferencia de material.

En relación a la mínima información a reportar al menos una vez al año, relativa a la transferencia de material desde o hacia los participantes de la Red, se acuerda dar seguimiento a los siguientes parámetros:

- Identificación de las Partes que firman el acuerdo: Instituciones y Representantes legales y contactos técnicos de ambas organizaciones.
- Fecha en que se efectúa el Acuerdo.
- Periodo de validez del Acuerdo.
- Código ID de la accesión en el banco de origen.
- Código ID que la accesión tendrá en el banco de destino
- Especificación de la accesión: especie, género, variedad.
- Especificación del Uso del material solicitado.
- Cantidad de material transferido: gramos o unidades (ej. Bulbos).

Estos campos quedarán disponibles en el web page de la Red para ser reportados idealmente a medida que estos van ocurriendo directamente desde el portal.



ANEXO 3: GLOSARIO

1. **ACCESIÓN:** Se denomina así a la muestra viva de una planta o población mantenida en un banco de germoplasma para su conservación y/o uso. Una especie puede estar representada por varias accesiones que se diferencian por el tipo de población al que pertenecer (i.e. variedad primitiva, variedad tradicional, variedad mejorada, líneas avanzadas de mejoramiento, plantas silvestres) y/o por su origen (lugar de recolección o creación) (*Boletín 156 INIA, 2006*).
2. **ARBORETO O ARBORETUM:** Colección botánica de árboles plantados, los cuales cuentan con documentación acerca de las especies y su origen, entre otra información importante. Tienen como objetivo la investigación científica y conservación ex situ. Puede contener colecciones de árboles y arbustos originarios de diversas regiones del mundo, por lo que es una excelente herramienta para la educación y difusión a la comunidad (*Boletín 156 INIA, 2006*).
3. **ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL:** un acuerdo legal obligatorio entre dos o más partes que especifica los términos y condiciones en las que se suministrara el material vegetal y también las obligaciones de las partes (*Boletín 156 INIA, 2006*).
4. **BANCO ACTIVO DE SEMILLAS:** Son instalaciones cuyo objetivo es la conservación de material genético a corto y mediano plazo. Además, se encarga de la ejecución de actividades de recolección, caracterización, evaluación, regeneración, multiplicación, distribución y documentación del germoplasma conservado (*Boletín 156 INIA, 2006*).
5. **BANCO BASE DE SEMILLAS:** Son instalaciones especialmente adaptadas para la conservación de material genético a largo plazo.
6. **BANCO IN VIVO:** Colección de individuos plantados, que corresponden a procedencias, familias y/o poblaciones en un número de individuos capaz de resguardar la diversidad genéticas de una especie o población en el largo plazo ya sea a través de la **conservación estática** o **conservación dinámica**.
 - a. **Conservación estática:** preservar la diversidad existente, y está ligada a la creación de colecciones que mantienen composiciones genéticas específicas, sin respuesta a posibles cambios en el ambiente y sin generar nueva diversidad (Ipinza, 2012).
 - b. **Conservación dinámica:** método de conservación que tiene por objetivo que la variación genética existente en el material conservado no sólo garantice su adaptabilidad actual, sino también la evolución continua de la especie (Ipinza, 2012).
7. **BLOQUE FUNDACION:** Bloque compuesto por el material inicial, a partir del cual se produce material para conformar las plantas madres del Bloque Incremento. Además, en este bloque se realiza la comprobación varietal. También se producirán y mantendrán en condiciones que aseguren el mantenimiento de la identidad varietal, así como la prevención de plagas.
8. **CARACTERIZACIÓN:** El registro de caracteres altamente heredables que se pueden ver con facilidad y se expresan en todos los ambientes (*Boletín 156 INIA, 2006*).



9. **COLECCIÓN:** Conjunto de diferentes accesiones de una especie o de especies relacionadas mantenidas para fines de conservación, investigación, educación y uso (*Boletín 156 INIA, 2006*).
10. **CONSERVACIÓN IN SITU:** Conservación de ecosistemas, hábitat naturales, mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en su medio natural y, en el caso de las especies domesticadas o cultivadas, en el medio donde han desarrollado sus propiedades distintivas (*CDB, 1992*).
11. **CULTIVO IN VITRO:** Protoplastos, células, tejidos u órganos de especies vegetales o animales que, a través de variadas técnicas, son cultivados bajo condiciones de asepsia, dentro de recipientes de vidrio en un sustrato de composición química definida e incubados en condiciones ambientales controladas (temperatura, humedad, foto período) (*Boletín 156 INIA, 2006*).
12. **COLECCIÓN IN VITRO:** Colección de germoplasma que se conserva como tejido vegetal en un rango que va desde los protoplastos y las suspensiones celulares hasta los cultivos de callos, meristemas y embriones. (RAO ET AL 2007)
13. **DESCRIPTOR:** Característica mediante la cual se puede categorizar el germoplasma y determinar su utilidad potencial. Debe ser específico para cada especie, permitir diferenciar varios genotipos entre sí y expresar el atributo medido de manera precisa y uniforme. (*Boletín 156 INIA, 2006*).
14. **DIVERSIDAD BIOLÓGICA:** Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas (*CDB, 1992*).
15. **DIVERSIDAD GENÉTICA:** La variedad de rasgos genéticos que resultan en diferentes características (*Boletín 156 INIA, 2006*).
16. **EROSIÓN GENÉTICA:** Pérdida gradual de la diversidad genética dentro de una población de una misma especie, la reducción de la base genética de una especie o la pérdida de toda una especie debido a la intervención antrópica, factores ambientales, etc. (*Boletín INIA, 2006*).
17. **ESPECIE:** Grupo de individuos capaces de entrecruzarse pero que están aislados, desde el punto de vista reproductivo, de otros grupos con los que tienen muchas características en común (*Boletín INIA, 2006*).
18. **HUERTO SEMILLERO:** Es una plantación de clones o progenies selectos, la cual es aislada o manejada para evitar o reducir la polinización desde fuentes externas y manejada para producir cosechas de semillas abundantes, frecuentes y fácilmente colectables. (Feilberg y Soegaard (1975))
19. **JARDÍN BOTÁNICO:** Son instituciones de conservación *ex situ* que tienen colecciones de plantas mantenidas y ordenadas científicamente, documentadas y etiquetadas, abiertas al público con fines recreativos, culturales, educativos y de investigación. (BGCI, WWF, UICN)
20. **JARDÍN DE VARIEDADES:** Conservación en campo o invernadero de individuos, variedades o cultivares genéticamente representativos de una especie cultivada, cuyo almacenamiento en forma de semillas es problemático o poco factible (*Boletín INIA, 2006*).
21. **MULTIPLICACIÓN:** Incremento de un lote de una accesión en la cantidad de material conservado. (*Boletín 156 INIA, 2006*).



22. **POBLACIÓN:** Complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y microorganismos con su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional. (CDB, 1992).
23. **REGENERACIÓN:** Desarrollo del ciclo de vida de un lote de una accesión que restablece la viabilidad (Boletín 156 INIA, 2006).
24. **VARIEDAD:** Agrupación de plantas dentro de un taxón botánico único del rango más bajo conocido, que se define por la expresión reproducible de sus características distintivas y otras de carácter genético (TIRFAA, 2009).
25. **VIVEROS:** Unidad para la producción de plantas con fines de comercialización, investigación, restauración de ecosistemas, capacitación u otros.



Handwritten signature

Handwritten signature